

C.A. de San Miguel

rgu/

En San Miguel, treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.

Que el extracto transcrito a continuación corresponde al Pleno Ordinario N°116-2023 de veintiocho de agosto del año en curso, celebrado bajo la Presidencia del ministro señor Luis Sepúlveda Coronado y con la asistencia de los ministros: señor Roberto Contreras Olivares, señora Ma. Carolina Catepillan Lobos, señora Ma. Teresa Díaz Zamora, Sylvia Pizarro Barahona, señora Liliana Mera Muñoz, señora Alejandra Pizarro Soto, señora Ma. Catalina González Torres, señor Patricio Martínez Benavides, señora Claudia Lazen Manzur, señora Celia Catalán Romero y la ministro suplente señora Ma. Alejandra Rojas Contreras, acordándose lo siguiente:

“San Miguel, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Funcionamiento de la Corte, desde el primero de septiembre del año en curso.

Atendido lo resuelto por la Excma. Corte Suprema en actas N°164-2023 y 165-2023, que regulan el teletrabajo estableciendo un texto refundido y sistematizado del acta 41-2020 y los criterios para el funcionamiento excepcional, a fin de regular el funcionamiento de esta Corte y de los tribunales de la jurisdicción, **se acordó** establecer los siguientes lineamientos:

1.- A contar del día 1° de septiembre de 2023 las salas de esta Corte se constituirán de manera presencial, sin perjuicio de mantener la factibilidad técnica para conexión remota para los abogados autorizados a realizar sus alegaciones en modalidad telemática.

2.- El funcionamiento de las salas comenzará a las 8.30 horas.

3.- Se suprimen los grupos de riesgo establecidos a propósito de la alerta sanitaria.

4.- Los miembros del Escalafón Primario de la jurisdicción, los administradores y los jefes de unidad respectivos, a contar del 1° de septiembre del presente año, deberán desarrollar sus funciones de manera presencial en las respectivas unidades judiciales.



Lo anterior con excepción de aquellos jueces destinados y subrogantes, considerados de apoyo para el buen servicio judicial, que podrán mantener la modalidad telemática, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del Código Orgánico de Tribunales en su tribunal de origen.

5.- Los funcionarios de cada unidad judicial deberán retornar de manera presencial a desempeñar sus funciones, salvo que se encuentren incluidos en la planificación de teletrabajo determinada por la administración o jefatura respectiva y autorizada por ésta, que no puede exceder del 20 % de la dotación, debiendo cada administrador remitir su plan de trabajo.

6.- Para efectos de implementar la modalidad de audiencias telemáticas conforme los disponen los artículos 47 D, 68 Bis y 107 Ter del Código Orgánico de Tribunales, las solicitudes respectivas serán remitidas para informe de factibilidad a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y una vez evacuado éste se someterá su resolución al Tribunal Pleno.

En el intertanto, cada tribunal deberá realizar la totalidad de las audiencias programadas de manera presencial.

7.- Los miembros del Escalafón Primario solo podrán acogerse a las disposiciones de este auto acordado en cuanto reglan los regímenes de teletrabajo especial y extraordinario, cuyo fundamento recae –el primero- en el estado de embarazo y en la declaración por parte de la autoridad de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa o –en el segundo caso- en el estado de excepción constitucional, de terremoto, incendio, inundación, corte prolongado de suministros básicos u otros semejantes que hagan imposible o impidan el desempeño de las funciones en el tribunal, unidades técnicas o de apoyo jurisdiccional, previa autorización de la Excma. Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones, en su caso.

Comuníquese a los tribunales de la jurisdicción, al administrador de esta Corte, al Ministro visitador, al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, al Colegio de Abogados, a la Defensoría Penal Pública, al Ministerio Público y a la Corporación de Asistencia Judicial.

Cúmplase por la vía más expedita.

Rol Pleno N°1004-2022



Proveído por el Señor Presidente de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

En San Miguel, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>